



CÓDIGO ÉTICO COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÓRDOBA

ÍNDICE

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Fines, Misión, Visión y Valores.

Artículo 4. Interpretación e integración del Código Ético.

Artículo 5. Modificaciones del Código Ético.

Artículo 6. Naturaleza jurídica.

Artículo 7. Representación legal.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 8. Difusión.

Artículo 9. Asunción de responsabilidad.

Artículo 10. Compromiso con la salud en la sociedad.

Artículo 11. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.

Artículo 12. Respeto de los derechos humanos.

Artículo 13. Transparencia.

Artículo 14. Sostenibilidad.

CAPÍTULO IV: LOS PROFESIONALES.

Artículo 15. Lealtad institucional y dedicación.

Artículo 16. Independencia.

Artículo 17. Confidencialidad.

Artículo 18. Honestidad.

Artículo 19. Profesionalidad.

Artículo 20. Integridad.

Artículo 21. Autocontrol.

Artículo 22. Lealtad.

Artículo 23. Transparencia informativa.

Artículo 24. Compromiso y cooperación.

Artículo 25. Derechos de los profesionales.

Artículo 26. Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 27. Conciliación de la vida laboral y personal.

Artículo 28. Derecho a la intimidad.

Artículo 29. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional.

Artículo 30. Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME).

Artículo 31. Organización Regional.

Artículo 32. Objeción de conciencia.

Artículo 33. Conducta ilícita del profesional.

Artículo 34. Actuación negligente.

Artículo 35. Obsequios y regalos.

Artículo 36. Relaciones con compañeros, pacientes y/o personas ajenas al COM de Córdoba.

Artículo 37. Conflictos de interés.

CAPÍTULO V: PROCESOS.

Artículo 38. Selección de personal.

Artículo 39. Formación.

Artículo. 40. Sistemas de difusión.

CAPÍTULO VI: COMPROMISOS.

Artículo 41. Cumplimiento de la legalidad vigente.

Artículo 42. Compromiso con los derechos humanos y laborales.

Artículo 43. Colegiados y profesionales.

Artículo 44. Proveedores.

Artículo 45. Competidores.

Artículo 46. Relaciones con poderes públicos.

Artículo 47. Relaciones con otras entidades y con la sociedad.

Artículo 48. Relaciones personales.

Artículo 49. Comunicación y transparencia informativa.

Artículo 50. Ayuda a los necesitados.

Artículo 51. Protección al Medio Ambiente.

Artículo 52. Promoción científica y cultural.

Artículo 53. Veracidad de la información.

Artículo 54. Respeto a la vida humana.

Artículo 55. Respeto a la dignidad de la persona.

Artículo 56. Espacio libre de acoso e intimidación.

Artículo 57. No discriminación.

Artículo 58. Tráfico ilegal de órganos.

Artículo 59. Relaciones con bandas, grupos y/u organizaciones criminales.

Artículo 60. Financiación del terrorismo.

Artículo 61. Corrupción y Blanqueo de Capitales.

Artículo 62. Protección de datos.

CAPÍTULO VII: EL BUZÓN ÉTICO O CANAL DE DENUNCIAS.

Artículo 63. Creación del Buzón Ético.

Artículo 64. Principios informadores de las comunicaciones de denuncias a través del Buzón Ético.

Artículo 65. Protección de datos de carácter personal.

CÓDIGO ÉTICO

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Córdoba, se fundó en 1899 tras la separación de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos. Desde sus inicios sus objetivos se han centrado en representar y defender los intereses y derechos de los profesionales médicos de la provincia de Córdoba, asesorando a los Poderes Públicos sobre temas sanitarios, orientando a los profesionales médicos en el ejercicio profesional, ejerciendo una labor de vigilancia contra el intrusismo profesional y promocionando el derecho a la salud, la labor científica, laboral y social de la profesión.

La entidad se haya integrada en la Organización Médica Colegial y es una Corporación de Derecho Público amparada por la Constitución, con estructuras democráticamente constituidas, de carácter representativo y personalidad jurídica propia, independiente de las Administraciones Públicas, de las que no forma parte integrante, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ellas legalmente responda.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Córdoba, de ahora en adelante COM de Córdoba, quiere seguir siendo un referente para sus colegiados, motivo por el cual, promueve el conocimiento de sus actividades entre los jóvenes universitarios y futuros médicos. Además, ha adquirido un compromiso con la nueva realidad social, que cada vez gira más en torno a los procesos de digitalización y el entorno web. Por estos motivos, centra parte de su actuación en convertirse en una institución más cercana a sus colegiados y en fomentar actividades enfocadas a prevenir las enfermedades del siglo XXI, siempre actuando desde la ética profesional y la defensa de los intereses de los profesionales médicos de la provincia de Córdoba.

CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

El presente Código Ético tiene como objetivo velar por la transparencia de los principios, virtudes y objetivos que, tanto el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Córdoba, como sus profesionales, brindan a sus colegiados, trabajadores y terceros con los que se interrelacionan.

En este sentido, el COM de Córdoba declara que es una Corporación de Derecho Público que asocia y representa a los médicos de la provincia de Córdoba para velar por el buen ejercicio de la profesión.

El COM de Córdoba pretende promover la defensa de los profesionales médicos y del paciente a través del asesoramiento y la tramitación de leyes, la denuncia pública de las actividades que puedan llegar a ser lesivas para la profesión o los pacientes y la lucha contra el intrusismo profesional.

Adicionalmente, el presente Código Ético, responde a las nuevas necesidades legales recogidas en la Ley Orgánica 10/2015 relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los principios, obligaciones y pautas recogidas en el presente Código Ético son de aplicación a todas las personas que dependan, directa o indirectamente, del COM de Córdoba, independientemente del nivel jerárquico o ubicación que los mismos ostenten dentro de la entidad y/o de la modalidad contractual que determine su relación con la entidad.

Todos ellos han de velar por la promoción y el desarrollo de la Ética y Deontología profesional médica, independientemente de la posición jerárquica en la que los mismos se encuentren pues, dicha posición meramente determina qué persona y/u órgano posee la competencia de supervisar la acción de aquellos que se encuentran bajo su mando. De este modo, los profesionales que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas u organicen eventos deberán, además, velar por que aquellas personas que estén a su cargo conozcan y cumplan el presente Código Ético, debiendo de liderar con el ejemplo.

Este Código Ético ha de ser entregado a toda persona, órgano y/o entidad que se incorpore en la organización del COM de Córdoba, siendo necesario que éste tenga conocimiento, comprenda y acepte las normas detalladas en el mismo.

El cumplimiento del presente Código Ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de Organización Interna, del Código de Buen Gobierno y de la legislación vigente.

El COM de Córdoba se rige por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, todo ello adaptado a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que modifican distintas Leyes sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, por los presentes Estatutos Particulares, así como por los Acuerdos adoptados por sus órganos de Gobierno, los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y por el Consejo General de Colegios Médicos de España.

Por ello, cualquier conflicto entre el Código Ético del Colegio y cualquiera de las normas descritas en el párrafo anterior, éstas últimas siempre primarán sobre el presente documento.

Artículo 3. Fines, Misión, Visión y Valores.

Fines:

Son fines del COM de Córdoba:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión médica, la representación institucional exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados/colegiadas en el ámbito de su competencia y, de acuerdo con el marco que establecen las Leyes, sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional o estatutaria.
- b) La salvaguarda y observancia de los principios éticos y deontológicos de la profesión médica y de su dignidad y prestigio, vigilando el cumplimiento del Código de Ética y de Deontología Médica de la Organización Médica Colegial y también, en su caso, del Código de Deontología del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
- c) La adopción de las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional.
- d) La colaboración con los poderes públicos y organismos oficiales y privados en la consecución del derecho a la protección de la salud y en la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina dentro de su ámbito territorial, velando para que la actividad profesional médica se adecue a los intereses de los ciudadanos.
- e) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- f) Cuantos fines le corresponde conforme a las Leyes, tanto Estatales como de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Colegios Profesionales.
- g) La promoción de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de sus colegiados/colegiadas, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de actividades, instituciones y sistemas de previsión y protección social.
- h) La dedicación constante a la actualización profesional de sus colegiados/colegiadas a través de cursos y otras actividades de Formación Médica Continuada, directamente o en colaboración con la Administración Pública, Estatal o Autonómica, y con instituciones públicas o privadas, para lo que se establecerán los oportunos convenios o acuerdos.
- i) La organización, el fomento y el desarrollo de cursos de formación dirigido a otros profesionales sanitarios o a la ciudadanía en general, relacionados con la salud, la adquisición de hábitos saludables y en general relacionados con la promoción de la salud, directamente o en colaboración con la Administración Pública Estatal o Autonómica, así como instituciones públicas o privadas a través de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración.
- j) Elaborar, aprobar y modificar la carta de servicios del Colegio de Médicos de Córdoba, conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

Misión:

EL COM de Córdoba, como Corporación de Derecho Público integrada en la Organización Médica Colegial con personalidad jurídica propia e independiente, posee la misión de velar por una adecuada ejecución y representación de la Profesión Médica, de la actividad profesional de los colegiados y colegiadas y la defensa de sus intereses dentro del ámbito de la provincia de Córdoba.

Asimismo, el COM de Córdoba ha de mantener la salvaguarda de los principios éticos y deontológicos de la profesión, exigir la lucha contra el intrusismo profesional, la mejora del nivel científico, la actualización profesional de los colegiados, así como velar por la protección y defensa de los intereses de consumidores y usuarios como garantía de calidad de los servicios profesionales, en colaboración con la Administración y demás Instituciones Públicas o Privadas.

Visión:

El COM de Córdoba aspira a ser la Corporación líder en el ámbito provincial de la protección y desarrollo de la profesión, garantizando la prestación de los servicios médicos bajo altos criterios de calidad y el cumplimiento de las normas deontológicas de la profesión, desarrollando su actividad bajo el prisma de los siguientes principios:

- a) El respeto a la legislación vigente.
- b) La colaboración con Administraciones Públicas, Universidad, Sociedades Científicas, Centros de Investigación y de Prestación de Servicios Privados, Ciudadanos, Empleados y Colegiados.
- c) El compromiso y respeto con una gestión ambiental responsable.
- d) El compromiso con las nuevas tecnologías.
- e) El establecimiento sistemas de gestión internas eficientes, innovadoras y transparentes, orientadas a la excelencia en la prestación de sus servicios.
- f) El compromiso con una gestión eficaz, eficiente, transparente e innovadora.
- g) El compromiso con la sociedad.
- h) El compromiso ético y moral.

Valores:

El COM de Córdoba defiende y promulga los siguientes valores:

- Profesionalismo.
- Deontología.
- Formación Continuada.
- Protección Socio familiar.
- Responsabilidad.
- Transparencia.
- Lealtad Institucional.

- Humanismo.
- Confidencialidad.

Artículo 4. Interpretación e integración de Código Ético.

Éste Código Ético, intenta abarcar todas las áreas de actividad del COM de Córdoba así como las diferentes pautas a seguir en el desarrollo de las mismas. Por ello, ha sido redactado en busca de la mayor claridad posible para el lector.

Sin embargo, dado que dichas áreas pueden ser muy amplias, la interpretación del mismo ha de ser adaptada en base a las diferentes circunstancias y/o particularidades que acontezcan en cada momento.

De este modo, cualquier duda en la interpretación o comprensión del presente documento, será resuelta por su superior jerárquico y, en última instancia, por el Presidente del COM de Córdoba.

Artículo 5. Modificación del Código Ético.

Todas aquellas modificaciones relativas al presente Código Ético deben ser ratificadas por la Junta Directiva del COM de Córdoba y desarrolladas bajo el mando, la supervisión y el control del Oficial de Cumplimiento designado por la entidad.

Todas las modificaciones realizadas deben hallarse debidamente motivadas en aquellos aspectos y/o necesidades detectadas en las correspondientes revisiones relativas al presente documento, así como en cualquier tipo de documentación legal, veraz y consolidada la cual pueda afectar la regulación del COM de Córdoba.

Cualquier miembro y/o trabajador del COM de Córdoba puede reclamar, haciendo uso de su derecho de solicitud de revisión, y formalizando la misma frente a la Junta Directiva del COM de Córdoba, la modificación, revisión y/o reestructuración del presente documento bajo sospecha fundada de error. Tras ello, será la propia Junta Directiva la encargada de poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento de la entidad los hechos y/o necesidades denunciadas y/o presentadas.

Artículo 6. Naturaleza Jurídica.

El COM de Córdoba integrado en la Organización Médica Colegial, es una Corporación de Derecho Público amparada por la Constitución, con estructuras democráticamente constituidas, de carácter representativo y personalidad jurídica propia, independiente de las Administraciones Públicas, de las que no forma parte integrante, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ellas legalmente le corresponda.

Artículo 7. Representación legal.

Corresponde al COM de Córdoba la representación de la profesión médica y de la actividad profesional de los colegiados/colegiadas y la defensa de los intereses profesionales de los mismos dentro de su ámbito provincial de actuación.

La representación legal del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba, tanto en juicio como fuera de él, recae en su Presidente o Presidenta, quien está legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o, en su caso, al Gerente que se nombre al efecto. Todo ello previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes Procesales y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 8. Difusión.

La Junta Directiva del COM de Córdoba se compromete a comunicar y difundir el presente Código Ético a todos aquellos que dependan, tanto directa, como indirectamente, del COM de Córdoba a través de la página web corporativa y demás canales corporativos.

Artículo 9. Asunción de responsabilidad.

Todas las personas afectadas por el presente Código Ético asumen plena responsabilidad en el estricto cumplimiento del mismo; su Código de Buenas Prácticas, en caso de que este le sea de aplicación; la legalidad vigente y; todos aquellos principios relativos a la profesión médica que afecten al mismo.

Igualmente, se comprometen a desarrollar su actividad bajo el respeto y el cumplimiento de las diferentes premisas recogidas en el Código Ético del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, de ahora en adelante CACM, del Consejo General de Colegios de Médicos y de su correspondiente Código Deontológico.

Artículo 10. Compromiso con la salud en la sociedad.

El COM de Córdoba velará por el mantenimiento y la promoción de la salud individual y colectiva.

Artículo 11. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.

El COM de Córdoba, es una institución plural y diversa que promueve la no discriminación por razón de raza, sexo, color, nacionalidad, origen social, edad, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales y colegiaos, promoviendo la igualdad de oportunidades entre ellos.

Por ello, la entidad fomenta la igualdad de trato profesional entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y de las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y su suministro.

EL COM de Córdoba, rechaza expresamente, cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales y/o colegiados.

La entidad manifiesta su compromiso con el impulso e implementación, de manera específica, de todas aquellas medidas destinadas a la prevención de la violencia, discriminación y/o acoso en sus diferentes manifestaciones (abuso de autoridad, acoso físico, sexual, psicológico, moral...).

Artículo 12. Respeto de los derechos humanos.

El COM de Córdoba velará por la protección y el respeto de los derechos humanos y sociales.

En este precepto queda incluido el respeto a la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales de las personas, junto con el respeto a las libertades públicas reconocidas por los distintos acuerdos internacionales, en el desarrollo de actividad.

Artículo 13. Transparencia.

El COM de Córdoba se haya sujeto a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo, obrando desde el respeto y pleno cumplimiento del principio de transparencia en su gestión.

En este sentido, el COM de Córdoba se compromete a:

- a) Desarrollar y adoptar sus acciones y decisiones de manera transparente.
- b) Ofrecer la debida información que deberá ser útil, veraz, actualizada y comprensible, respetando la obligada reserva de datos de carácter personal.
- c) Facilitar, a quien le solicite, la información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno.

Artículo 14. Sostenibilidad.

El COM de Córdoba se responsabiliza a no comprometer la capacidad a futuro de la entidad, basando su actividad y gestión interna en el impulso de la eficiencia económica a la hora de desarrollar sus fines, proyectos y actividades presentes.

CAPÍTULO IV: LOS PROFESIONALES

Artículo 15. Lealtad institucional y dedicación.

Los miembros de la Junta Directiva del COM de Córdoba, sus miembros, trabajadores, colaboradores, así como cualquier otra persona la cual dependa directa, o indirectamente, de la entidad, manifiestan su compromiso con la legalidad vigente, los principios de conducta honorable, diligencia, buena fe, imparcialidad, igualdad de trato y no discriminación, responsabilidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones, evitando toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.

Artículo 16. Independencia.

Los miembros de la Junta Directiva y demás cargos del COM de Córdoba se comprometen a desarrollar su actividad con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información que se disponga, así como de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Artículo 17. Confidencialidad.

Todos los miembros y trabajadores del COM de Córdoba, Órganos de Gobierno, así como cualquier otra persona la cual dependa directa, o indirectamente, de la entidad, se comprometen a garantizar que todas las acciones desarrolladas por la entidad sean tratadas bajo la más estricta confidencialidad.

Por ello, mantendrán y fomentarán la custodia confidencial de toda la información que les acontezca, prestando especial atención a aquella información cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados, comprometiéndose a no utilizar la misma para el beneficio propio o contra terceros.

El conocimiento de información relativa al COM de Córdoba, se hallará ligado a los motivos y ocasiones relacionados con el ejercicio de su actividad laboral dentro del Colegio así como al ejercicio de sus competencias.

Además, el COM de Córdoba velará por la recopilación, custodia, utilización y actualización de su información y el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El contrato de confidencialidad con el Com de Córdoba sólo podrá ser quebrantada ante aquellas causas y/o motivos legales que así lo requieran.

Artículo 18. Honestidad.

El COM de Córdoba se compromete a que todas las actuaciones desarrolladas por la entidad queden sustentadas en el respeto a la legalidad vigente, el presente Código Ético, su Código de Buenas Prácticas, etc., siendo injustificable cualquier tipo de conducta deshonestista.

Artículo 19. Profesionalidad.

El COM de Córdoba fomentará que todas las actividades desempeñada por los diferente miembros y trabajadores de la entidad, así como por sus respectivos órganos, sean desarrolladas desde la más estricta profesionalidad, debiendo entenderse por profesionalidad la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

Artículo 20. Integridad.

La honradez, la lealtad, la buena fe, la objetividad, los intereses del COM de Córdoba y de la profesión Médica, así como los principios y valores que se hayan referidos en el artículo 3 de este documento, conforman las premisas básicas que sustentan el desarrollo de las actividades y del funcionamiento del COM de Córdoba con la finalidad de garantizar la integridad, tanto física, como moral, de todos sus miembros, colegiados, colaboradores, etc.

Artículo 21. Autocontrol.

En las actuaciones y toma de decisiones, todos los miembros, trabajadores o colegiados que formen parte de los órganos de gobierno del COM de Córdoba, etc., manifiestan su compromiso a la hora de desarrollar todas sus acciones teniendo en consideración que la actuación realizada sea éticamente aceptable, legalmente válida y deseable para el COM de Córdoba y la profesión médica.

Artículo 22. Lealtad.

El COM de Córdoba se compromete a velar porque todos sus miembros, trabajadores y colegiados antepongan la salud de sus pacientes ante cualquier tipo de beneficio, indiferentemente de si el mismo conlleva una rentabilidad para la propia persona o para la entidad.

Artículo 23. Transparencia informativa.

El COM de Córdoba velará porque todas las informaciones y/o comunicaciones, tanto internas, como externas, realizadas por cualquier miembro y/o trabajador el cual forme parte de los órganos de gobierno o ejerza alguna función interna, colaborador, etc. del COM de Córdoba, sean completas, claras, veraces, precisas y comprensibles para todos aquellos que soliciten y sean receptores de la misma, evitando todo tipo de difusión y/ comunicación de información confusa.

Toda aquella información, la cual pueda ser catalogada como confidencial, requerirá de autorización previa para poder ser facilitada a la persona solicitante y, aquellas relaciones destinadas a promover el COM de Córdoba en los medios de comunicación, serán ejecutadas bajo la supervisión y control de la Junta Directiva.

Artículo 24. Compromiso y cooperación.

El COM de Córdoba fomentará que todos aquellos que conforman la entidad y/o establecen cualquier tipo de relación con la misma lleven a cabo su actividad tomando como premisas básicas de actuación la cooperación y el trabajo en equipo basado en el compromiso y cooperación.

Artículo 25. Derechos de los profesionales.

El COM de Córdoba se compromete que todos sus integrantes, así como sus colegiados, puedan hacer uso y disfrute de sus respectivos derechos, entre los que encuentran:

- a) Seguridad y salud en el trabajo.
- b) Conciliación de la vida laboral y personal.
- c) Derecho a la intimidad.
- d) Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional.
- e) Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME).

- f) Comunicación.
- g) Objeción de conciencia.

Artículo 26. Seguridad y Salud en el trabajo.

El COM de Córdoba se compromete a promover un programa de seguridad y salud en el trabajo en todos sus ámbitos (físico, mental, social, etc.) de acuerdo a su capacidad económica y adoptando las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

Artículo 27. Conciliación de la vida laboral y personal.

El COM de Córdoba se compromete a facilitar a todos sus miembros y trabajadores, Órganos de Gobierno, etc., el derecho a una próspera conciliación laboral y personal conforme a lo establecido en su Convenio Colectivo correspondiente.

Artículo 28. Derecho a la intimidad.

El COM de Córdoba garantiza el derecho a la intimidad de todos sus miembros y trabajadores, colegiados, Órganos de Gobierno, etc., así como de todos aquellos que hacen uso de los servicios prestados por los profesionales que actúan bajo el nombre de este por igual.

Queda aquí incluida toda información personal, médica, económica y/o datos obtenidos por razón de su trabajo.

El COM de Córdoba presenta su compromiso con:

- a) La no divulgación a terceros de los datos que hayan sido obtenidos por razón de su trabajo.
- b) La prohibición o restricción del su uso de tales datos para fines distintos a los legales o aquellos previamente establecidos.

Artículo 29. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional.

El COM de Córdoba se compromete a poner a disposición de sus trabajadores los recursos y los medios necesarios para el correcto desarrollo de su actividad profesional atendiendo a la capacidad económica de la entidad

Los profesionales y miembros del COM de Córdoba se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y medios puestos a su disposición.

Los miembros del COM de Córdoba comunicarán a su superior jerárquico o, en su caso, a la Junta Directiva, las necesidades detectadas durante el desarrollo de su actividad profesional, para que las mismas sean solventadas con la mayor brevedad posible en aras de otorgar el mejor servicio posible, tanto a sus profesionales, como a los miembros de la Junta Directiva y demás interesados.

Artículo 30. Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME).

El COM de Córdoba, al igual que el resto de Colegios de Médicos de la Provincia Andaluza, se compromete, mediante un programa de atención especializada, a prestar atención médica y apoyo a todos sus colegiados y colegiadas en aquellas circunstancias adscritas las cuales refieran la necesidad de dicha intervención.

Artículo 31. Organización regional.

El COM de Córdoba, al igual que otros colegios profesionales, velará por participar con otras instituciones y/u organismos, entre los que se encuentran el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos (CACM), a fin de difundir sus fines, misión, valores, etc., dentro del territorio nacional y de mantener cualquier tipo de comunicación funcional que pueda afectar a su funcionamiento o desarrollo profesional.

Artículo 32. Objeción de conciencia.

En su respeto hacia la objeción de conciencia, el COM de Córdoba promueve la posibilidad de que sus colegiados puedan hacer uso de la misma durante el transcurso de su actividad tal y como se refiere en el Código de Ética y Deontología Médica de 1999 de la Organización Médica Colegial. Los médicos del COM de Córdoba podrán negarse por razones de conciencia a aconsejar alguno de los métodos de regulación y/o de asistencia a la reproducción, así como a practicar la interrupción de un embarazo.

La persona objetora ha de comunicar al COM de Córdoba su condición de objetor de conciencia a los efectos que considere necesarios, sobretodo si tal condición puede ocasionar cualquier conflicto de índole administrativa en el desarrollo de su ejercicio profesional.

Artículo 33. Conducta ilícita del profesional.

El COM de Córdoba, así como que cualquier miembro y/o trabajador, colegiado, Órgano de Gobierno, etc., de la entidad, se compromete a poner en conocimiento de su superior jerárquico y/o del personal responsable, cualquier sospecha fundada respecto al quebrantamiento y/o presunción de incumplimiento del presente Código Ético, del Código de Buen Gobierno u de cualquier otra premisa recogida en cualquier documento relativo a la entidad con la mayor brevedad posible.

Artículo 34. Actuación negligente.

Todos los miembros del COM de Córdoba, incluidos sus colegiados, se comprometen a no llevar a cabo el desarrollo de su actividad dentro de la entidad a fin de ocasionar cualquier perjuicio y/o daño a sus pacientes.

En este mismo sentido, se comprometen a velar por no recibir y/o atender a sus respectivos pacientes bajo cualquier tipo de circunstancia la cual pueda ser catalogada de negligencia.

Artículo 35. Obsequios y regalos.

El COM de Córdoba fomenta la prohibición de que sus profesionales realicen y/o reciban regalos y obsequios durante el ejercicio de su actividad profesional. Sólo se permitirá la entrega de los mismos cuando:

- a) Sean de valor económico irrelevante o simbólico.
- b) Respondan a meras atenciones o signos de cortesía.
- c) Cuando no se encuentren prohibidos por la ley.

Dicho precepto no influye en la entrega de menciones y premios honoríficos que el COM de Córdoba realice a sus profesionales, miembros o colegiados, siempre y cuando:

- a) Posean la debida aprobación previa del organismo correspondiente.

- b) La persona receptora del mismo haya generado un valor añadido a la entidad y/o cualquiera de las funciones que componen sus labor.

De igual modo, el COM de Córdoba se compromete a que sus colegiados y colegiadas, sus Órganos de Gobierno, etc.:

- a) Posean restringidas las solicitudes y concesiones de beneficios o ventajas injustificadas. Especialmente cuando las mismas sean ejecutadas con la finalidad de obtener algún tipo de beneficio, futuro o inmediato, para sí mismo o para tercero.
- b) No realicen ni acepten cualquier tipo de presente que afecte o pueda afectar en la toma de decisiones.

El COM de Córdoba velará porque, en caso de que cualquier miembro y/o trabajador el COM de Córdoba, colegiados/as, etc., reciba cualquier tipo de hospitalidad la cual pueda quebrantar el presente artículo, por incumplir las premisas y requisitos descritas en el mismo, éste proceda al inmediato rechazo de la misma así como a la inmediata puesta en conocimiento de los hechos ante la persona y/u órgano correspondiente.

Artículo 36. Relaciones con compañeros, pacientes y/o personas ajenas al COM de Córdoba.

El COM de Córdoba, así como todos aquellos que componen el mismo, se comprometen a evitar cualquier acto discriminatorio, el uso de palabras mal sonantes, subidas de tono, etc., las cuales puedan quebrantar su compromiso activo a la hora de ofrecer el mejor servicio y trato posibles a todo aquel que mantenga cualquier tipo de relación y/o comunicación con la entidad.

Artículo 37. Conflictos de interés.

Todos los miembros, trabajadores, colegiados, Órganos de Gobierno, etc., del COM de Córdoba velarán para que, tanto en las relaciones establecidas con las personas referidas a lo largo del presente documento, como las mantenidas con terceros, el interés general de la entidad y la profesión que la misma representa, prime sobre cualquier interés particular de las mismas.

A estos efectos, ha de entenderse por conflicto de interés aquellos supuestos en los cuales concurren los intereses del COM de Córdoba con otros de naturaleza privada, afectando negativamente al ejercicio de las funciones encomendadas como miembro de la Junta Directiva, trabajador o colaborador del COM de Córdoba (pérdida de: independencia, honestidad, objetividad, imparcialidad, etc.).

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, la persona deberá abstenerse no sólo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

El COM de Córdoba fomentará que, ante la imposibilidad de evitar un conflicto de interés y/o cuando se posea duda y/o sospecha fundada ante la ocurrencia del mismo, la persona afectada y/o concedora de los hechos deberá comunicar los hechos a la Comisión del Código de Transparencia y Buen Gobierno.

CAPÍTULO V: PROCESOS

Artículo 38. Selección de personal.

El COM de Córdoba fomentará el uso de un riguroso y objetivo programa de selección, centrado en la contratación del nuevo personal en sus habilidades personales, su compromiso social y su experiencia, sin ejercer ningún tipo de discriminación por razón de sexo, religión, género, identidad y orientación sexual o nacionalidad, actuando siempre bajo el respeto a los valores y principios del presente documento.

Además, la entidad se compromete a que, en la medida de lo posible, todos los procesos de selección sean realizados preferentemente a través de empresas independientes y especializadas en la selección de personal como garantía de objetividad en el proceso selectivo.

Artículo 39. Formación.

El COM de Córdoba, promueve y promoverá, en igualdad de condiciones, la formación de sus profesionales, los miembros de la Junta Directiva, colegiados y colegiadas y demás Órganos colegiales.

El COM de Córdoba velará para que todos los programas de formación se hallen enfocados en aumentar, tanto la productividad, como los conocimientos de sus profesionales, así como el cumplimiento de la legislación vigente.

El COM de Córdoba se compromete a mantener un proceso de actualización constante en lo que, tanto conocimientos teóricos, como prácticos se refiere.

Artículo 40. Sistemas de difusión.

El COM de Córdoba velará porque, cuando los profesionales del COM de Córdoba participen en eventos y/o realicen cualquier tipo de publicidad o comunicación, tanto pública, como privada, en representación de éste, respeten las pautas descritas en la legalidad vigente, el presente Código Ético, los valores y los códigos internos de la entidad en aras de preservar la imagen corporativa del COM de Córdoba.

El COM de Córdoba se compromete a que todas las publicaciones emitidas en nombre y/o por cuenta del COM de Córdoba haciendo uso de sus diferentes medios y/o plataformas (página web, redes sociales, revista, etc.) reflejen cualquier tipo de comentario político, racista, sexista o demás que exprese juicios de valor personales.

CAPÍTULO VI: COMPROMISOS

Artículo 41. Cumplimiento de la legalidad vigente.

El COM de Córdoba manifiesta su compromiso en el cumplimiento y la actualización de la legalidad vigente en sus diferentes ámbitos, así como de todas aquellas premisas legales las cuales afecten a su actividad y funcionamiento.

El COM de Córdoba velará porque, tanto sus miembros y trabajadores, colegiados y colegiadas, Órganos de Gobierno etc., como todos aquellos que interactúan con la entidad, conozcan las mismas y manifiesten un compromiso activo su actualización.

Artículo 42. Compromiso con los derechos humanos y laborales.

El COM manifiesta y comparte su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos, tanto en la legislación nacional, como internacional.

Artículo 43. Colegiados y profesionales.

Los colegiados y profesionales de la entidad son el mayor valor y la razón de existencia y empeño por innovar del COM de Córdoba. Por ello, a través de la transparencia e información continuada, el COM de Córdoba se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos (tan amplia como su capacidad económica le permita), por medio de un sistema formativo adaptado a las nuevas necesidades que demanda la sociedad.

El COM de Córdoba se compromete a incorporar las recomendaciones ofrecidas por las principales instituciones relacionadas con el sector sanitario y las nuevas tecnologías.

El COM de Córdoba se compromete a atender todas las quejas y reclamaciones de sus colegiados y colegiadas, consumidores y/o usuarios las cuales sean presentadas, tanto por escrito, como por vía electrónica, conforme a lo establecido en sus Estatutos.

Para el COM de Córdoba, la confidencialidad y los datos de sus usuarios son primordiales, por lo que manifiesta su compromiso activo en el cumplimiento estricto de la legislación que en cada momento se encuentre vigente en materia de protección de datos.

El COM de Córdoba se compromete a que la designación para un cargo colegial electivo faculte al titular del mismo para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo las siguientes facultades:

- a) Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación colegial.
- b) Promover las acciones a que haya lugar para la defensa de los derechos e intereses colegiales confiados a su cargo.
- c) Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno corporativo conforme a las normas estatutarias para deliberar, acordar y gestionar sobre temas de actividad colegial.
- d) Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al ejercicio libre de su función.

- e) Obtener, de los órganos colegiales competentes la información, el asesoramiento y la cooperación necesarios en las tareas de su cargo.
- f) Disponer de las facilidades precisas para interrumpir su actividad profesional cuando las exigencias de su representación colegial así lo impongan.

Artículo 44. Proveedores.

La elección de los proveedores del COM de Córdoba estará enfocada en relación a sus principios éticos, amén de una política de precios acorde a las circunstancias económicas de la entidad.

El COM de Córdoba se compromete a no contratar, en ningún caso, a proveedores:

- a) Que incumplan la legislación nacional.
- b) Que incumplan la legislación del país en el que operen.
- c) Que, respetando su legislación, usen para sus trabajos, mano de obra infantil o exploten de manera flagrante a sus trabajadores.

El COM de Córdoba velará porque los precios y las informaciones presentadas por los proveedores sean tratados de manera estrictamente confidencial y con las máximas garantías.

El COM de Córdoba se compromete a solicitar diferentes presupuestos en aras de poder seleccionar el más ventajoso para sus fines.

El COM de Córdoba y sus empleados toman responsabilidad plena a la hora de evitar cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional, rechazando cualquier clase de remuneración procedente de proveedores, por motivo de la contratación de sus servicios o productos.

Artículo 45. Competidores.

El COM de Córdoba se compromete a competir en el mercado de forma leal:

- a) Evitando la realización de publicidad engañosa o denigradora de su competencia o de terceros.
- b) Obteniendo la información de terceros, incluyendo información de la competencia inexcusablemente de forma legal.
- c) Impulsando la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios.
- d) Cumpliendo la normativa de defensa de la competencia.

Artículo 46. Relaciones con poderes públicos.

Como representante de la Profesión Médica en la provincia de Córdoba, el COM de Córdoba se compromete a comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo, desechando cualquier protagonismo y actitud competitiva ajena al provecho de la Organización a la hora de establecer cualquier tipo de relación y/o comunicación con cualquier poder público.

Artículo 47. Relaciones con otras entidades y con la sociedad.

Con el objetivo de mejorar las condiciones sociales, el COM de Córdoba manifiesta su compromiso activo en el diálogo con la sociedad y las diferentes entidades que componen la misma bajo el respeto y el cumplimiento de la legalidad vigente.

Artículo 48. Relaciones personales.

El COM de Córdoba fomentará las buenas relaciones personales entre sus integrantes, colegiados y todo aquel el cual interactúe con la entidad con el objetivo de generar un clima óptimo para el desarrollo de su actividad.

Artículo 49. Comunicación y transparencia informativa.

Las relaciones encaminadas a promocionar el COM de Córdoba en los medios de comunicación, se realizarán bajo la supervisión de la Junta Directiva o por delegación de el/la Sr./Sra. Gerente., el/la cual velará por el cumplimiento de los principios recogidos en el presente Código Ético.

Artículo 50. Ayuda a los necesitados.

Desde el COM de Córdoba se promoverá y cooperará con las campañas de ayudas sociales organizadas por la sociedad médica y fundaciones. En este sentido se trabajará y colaborará activamente con la Fundación para la Protección Social.

Artículo 51. Protección al Medio Ambiente.

El COM de Córdoba, manifiesta su compromiso activo con el medio ambiente. Por ello, toma responsabilidad plena a la hora de desarrollar su actividad desde el respeto, cumpliendo, o excediendo, los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente, utilizando, en todo momento, medios en búsqueda del mantenimiento y sostenibilidad de éste.

De igual manera, el COM de Córdoba se compromete a fomentar la concienciación entre todos sus integrantes.

Artículo 52. Promoción científica y cultural.

El COM de Córdoba promoverá la mejora constante de los niveles científicos, culturales y sociales de sus colegiados/colegiadas, trabajadores, miembros de la Junta Directiva y demás Órganos colegiales, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de actividades, instituciones y sistemas de previsión y protección social.

Artículo 53. Veracidad de la información.

El COM de Córdoba fomentará que toda la información la cual sea emitida en nombre y/o por cuenta de la entidad sea veraz, completa y sensible.

Asimismo, velará por un adecuado mantenimiento en lo que a la fiabilidad de la información facilitada respecta.

Artículo 54. Respeto a la vida humana.

El COM de Córdoba, sus miembros, trabajadores, colegiados, Órganos de Gobierno, etc., se comprometen con el respeto a la vida humana.

Artículo 55. Respeto a la dignidad de la persona.

El COM de Córdoba, así como todos sus miembros y trabajadores, colegiados, Órganos de Gobierno, etc., se comprometen a respetar y velar por la dignidad de la persona.

Artículo 56. Espacio libre de acoso e intimidación.

El COM de Córdoba refleja el fomento de un espacio laboral libre de acoso e intimidación al no tolerar ningún tipo de manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, ni ningún tipo de conducta la cual pueda ocasionar un clima laboral intimidatorio, hostil y/o abusivo por parte de ninguno de sus miembros y trabajadores, colegiados y colegiadas, Órganos de Gobierno, etc.

Artículo 57. No discriminación.

El COM de Córdoba se compromete a que todas las actuaciones relativas a los servicios prestados por los médicos de su comunidad colegial se rigen por el principio de igualdad de trato y de no discriminación por razón de origen racial o étnico, ideológico, religioso, relativo a sus diversas convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, evitando que tales hechos puedan afectar al trato y/o servicios prestados.

Artículo 58. Tráfico ilegal de órganos.

El COM de Córdoba comparte su compromiso activo en la lucha contra el tráfico ilegal de órganos mediante el rechazo y la denuncia de cualquier tipo de actividad relativa al mismo, así como ante la sospecha del mismo.

Artículo 59. Relaciones con bandas, grupos y/u organizaciones criminales.

El COM de Córdoba mantiene un compromiso activo a la hora de prevenir que cualquiera de sus integrantes posea y/o establezca cualquier tipo de relación, auxilio, contacto, etc., con cualquier banda, grupo y/u organización criminal, asumiendo responsabilidad plena a la hora de comunicar el conocimiento de tales hechos a las autoridades.

Artículo 60. Financiación del terrorismo.

El COM de Córdoba toma responsabilidad plena a la hora de comunicar a las autoridades competentes el conocimiento de cualquier tipo de información relativa a la financiación del terrorismo.

En esta misma línea, fomentará que todos sus miembros y/o trabajadores, Órganos de Gobierno, colegiados, etc., se comprometan a jamás verse involucrados o implicados, de ninguna manera, en cualquier tipo de actividad relacionada con el terrorismo y/o su financiación, manifestación de simpatía, apoyo o defensa.

Artículo 61. Corrupción y Blanqueo de Capitales.

El COM de Córdoba mantiene un compromiso activo en el establecimiento de todas aquellas se pautas y políticas relativas a la prevención en materia de corrupción y blanqueo de capitales.

Artículo 62. Protección de datos.

La confidencialidad de todos sus integrantes, entre los que se encuentran sus miembros y trabajadores, colegiados, Órganos de Gobierno, etc., resulta imprescindible para el COM de Córdoba. Por ello, la entidad fomenta el cumplimiento activo relativo a dicha materia mediante la custodia de toda aquella información considerada confidencial y/o sensible y la prohibición de distribuir la misma a terceros.

CÓDIGO ÉTICO

CAPÍTULO VII: EL BUZÓN ÉTICO O CANAL DE DENUNCIAS

Artículo 63. Creación del Buzón Ético.

Con el fin de promover el cumplimiento de la legalidad del presente Código Ético, así como de las normas de conductas instauradas en el mismo y en el Código de Buenas Prácticas, el COM de Córdoba instaurará un buzón ético. Dicho buzón no excluye la posibilidad de que los trabajadores, miembros de los Órganos de Gobierno, colegiados, usuarios, proveedores, etc., manifiesten sus preocupaciones por cualquier otro medio que se halle habilitado para ello.

El Buzón Ético, es un canal transparente y privado, designado para que los miembros del COM de Córdoba, así como todos aquellos referidos anteriormente, puedan notificar cualquier conducta que pueda suponer la comisión de alguna anormalidad, alteración o acto contrario a la legalidad, a las normas de actuación del Código Ético y/o de Buenas Prácticas para poder consultar aquellas dudas y/o interrogantes que pudieran surgir respecto a su interpretación.

Todas las comunicaciones que sean efectuadas haciendo uso de el Buzón Ético serán gestionadas y solventadas confidencialmente, debiendo figurar tanto los datos del remitente como una breve descripción sobre el asunto que desea comunicar.

Artículo 64. Principios informadores de las comunicaciones de denuncias a través del Buzón Ético.

Los miembros del COM de Córdoba que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad, o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético deberán comunicarlo a través del Buzón Ético, o de cualquiera de los demás mecanismos establecidos por el COM de Córdoba a tal efecto. En cualquier caso, cualquier comunicación ha de ser llevada a cabo bajo los criterios de veracidad y proporcionalidad y, siendo imposible el uso de este mecanismo para aquellos fines que incumplan o contradigan las normas establecidas en el presente Código Ético.

Tanto la identidad de la persona que haga uso del Buzón Ético como la información que sea comunicada, poseerá carácter confidencial, siendo necesario el consentimiento del denunciante para poder comunicar dicha denuncia al denunciado. Principalmente con la finalidad de asegurar al denunciante la reserva de su identidad y evitar posibles respuestas negativas, de cualquier índole, hacia el denunciante por parte del denunciado como fruto de la denuncia.

El COM de Córdoba se compromete a que, ante aquellas comunicaciones realizadas mediante el Buzón Ético que pudieran ser contrarias a los principios y/o normativa del Colegio, éste no adoptará ni practicará ningún tipo de sanción, directa o indirecta, contra los denunciantes.

Si bien es cierto que, al igual que sucede con las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado, los datos de la persona denunciante podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales como consecuencia de la investigación. Debiendo respetar y guardar pleno cumplimiento legal en materia de protección de datos de carácter personal a la hora de ejercer dicha cesión de datos a las autoridades administrativas y/o judiciales.

Artículo 65. Protección de datos de carácter personal.

Los datos que se confíen mediante el Buzón Ético serán recopilados en un fichero de datos de carácter personal bajo la titularidad del COM de Córdoba o, en su caso, de la persona encargada de su gestión y mantenimiento.

Con carácter general, y siempre que no se ponga en peligro la investigación, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación.

Los denunciantes deberán comprobar y corroborar que los datos personales concedidos son: verdaderos, exactos, completos y actualizados. En cualquier caso, los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados cuando estas hayan finalizado a menos que, fruto de las medidas adoptadas, se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

Además, el COM de Córdoba, protegerá bajo su custodia y control, los datos mencionados durante los plazos en los que las denuncias de los profesionales del Colegio o, las acciones desarrolladas a cabo por parte del Colegio puedan conllevar responsabilidades.

Los destinatarios del uso del Buzón Ético siempre podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social del COM de Córdoba, o, mediante vía electrónica (correo electrónico) siempre que vaya acompañado de una fotocopia de su documento nacional de identidad e indique el derecho concreto que desean ejercitar.